



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01370 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 03 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe N° 023-2015-JFLY-ASIST.TEC.-SGGMA-GDUAAT/MPMN, de fecha 02 de noviembre de 2015; el Informe N° 311-2015-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2015; y el Informe N° 1519-2015-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2015; sobre la designación de representantes para el Monitoreo Ambiental Participativo del Proyecto Minero U.P. Tucari, y;

CONSIDERANDO:

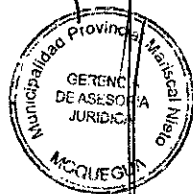
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM, establece que los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la ejecución del proyecto minero, deben contemplar preferentemente la implementación de una Oficina de Información Permanente y/o un Comité de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Participativo, de acuerdo con las características particulares de cada proyecto, considerando su magnitud, áreas de influencia, situación del entorno y otros aspectos relevantes a criterio de la autoridad

Que, el numeral 2.11. del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que aprueba las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, establece que el Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativo consiste en promover de manera organizada, la participación de la población involucrada para el acceso y generación de información relacionada a los aspectos ambientales de las actividades de explotación minera, luego de aprobado los EIA o EIAsd, a través del seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del titular minero;

Que, asimismo, el artículo 33 de la referida Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, establece que a fin de promover la participación organizada de la comunidad en el mecanismo de monitoreo ambiental participativo, se podrá constituir un Comité con representantes interesados de las comunidades y autoridades locales del área de influencia del proyecto minero y el titular de éste con conocimiento de la autoridad competente;

Que, con Informe N° 311-2015-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2015, la Ing. Linda Bani Villegas Podestá, Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial que, en atención al Oficio N° 054-2015-DREM.M/GR.MOQ., de fecha 21 de octubre de 2015, por medio del cual el Director Regional de Energía y Minas de Moquegua solicita la acreditación de Representantes para el Monitoreo Ambiental Participativo – Área de Influencia de las Operaciones Mineras – U.P. Tucari Aruntani S.A.C., se deberá designar a los representantes de la Municipalidad



Provincial de Mariscal Nieto ante el mencionado Comité de Monitoreo Ambiental Participativo, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM;

Por lo expuesto, en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante el Comité de Monitoreo Ambiental Participativo del Proyecto U.P. Tucari en la región Moquegua, a los siguientes servidores:

- ING. LINDA BANI VILLEGAS PODESTÁ TITULAR
- ING. JORGE FERNANDO LÓPEZ YI ALTERNO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y a los referidos servidores, para su cumplimiento y fines respectivos.

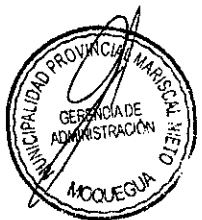
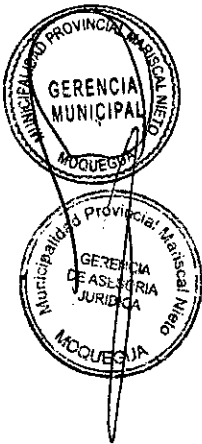
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
DR HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HONORABLE
REGISTRAR
MOQUEGUA